



CONTRATO ADMINISTRATIVO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD MERCANTIL "ILUMEP PINOS PUENTE, S.L." PARA LA REDACCION DE PROYECTO TECNICO, EJECUCION DE OBRAS Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACION Y DESMONTAJE DEL ENTOLDADO PARA LAS CALLES DEL CENTRO DE HUELVA (CALLE ESPRONCEDA Y CALLE RICO), PERTENECIENTES AL CENTRO COMERCIAL ABIERTO "CALLES DEL CENTRO" (EXPTE. 48/2017)

En la Casa Consistorial de Huelva, a ocho de febrero de dos mil dieciocho.

Ante mí, Felipe Albea Carlini, Secretario General, del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

REUNIDOS

De una parte, D^a. María Villadeamigo Segovia, Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 17 de enero de 2017, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. Emilio Martín Peña, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en camino de Caparacena, s/n, Pinos Puente 18240 (Granada), y con D.N.I. 24219384-Q en nombre y representación de la Entidad denominada "Illumep Pinos Puente, S.L." según Escritura de compraventa de participaciones sociales y adopción de acuerdos sociales otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, D. Antonio Juan García Amezcua, con fecha 1 de junio de 2010 y al número mil ciento noventa y siete -1197- de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización del contrato de redacción de proyecto, ejecución de obras y suministro de elementos necesarios para la instalación y desmontaje de entoldado para las calles del centro de Huelva (C/ Espronceda y C/ Rico), pertenecientes al Centro Comercial Abierto "Calles del Centro".

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación para la redacción de proyecto, ejecución de obras y suministro de elementos necesarios para la instalación y desmontaje de entoldado para las calles del centro de Huelva (C/ Espronceda y C/ Rico), pertenecientes al Centro Comercial Abierto



"Calles del Centro", con los correspondientes, pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como la apertura de los trámites de adjudicación por tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación, fueron aprobados por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Gabriel Cruz Santana, de fecha 27 de octubre de 2017 con un presupuesto máximo de 49.960,33 euros más I.V.A. de 10.491,67 euros, sumando un total de 60.452,00 euros.

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato fue redactado por la Arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán, de fecha 19 de julio de 2017. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes favorables de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a. Begonia González Pérez de León conformado por el Secretario General de fecha 26 de octubre de 2017 y de la Técnico de Administración General de Intervención, D^a. Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor, de fecha 22 de septiembre de 2017 e informe del Interventor de fecha 10 de octubre de 2017.

Cuarto: Según Diligencia emitida por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, dentro del plazo de 10 días naturales siguientes a la solicitud de las ofertas a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato y publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante y plataforma contratación del Estado con fecha 30 de octubre de 2017, consta la presentación de dos empresas a la licitación, y que se refieren a: Klipervip, S.L. y Ilumep, S.L.

Quinto: Por Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, D^a. María Villadeamigo Segovia, de fecha dos de febrero de dos mil dieciocho, se adjudica el referido contrato a la empresa Ilumep, S.L., con CIF B-18385724 y domicilio a estos efectos en Camino de Caparacena, s/n, de Pinos Puente (Granada), de conformidad con el anteproyecto y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la licitación y con los compromisos realizados por el licitador, al ser la oferta más ventajosa y ajustada a los pliegos, por un importe de 42.466,28 € más IVA de 8.917,92 €, y con un plazo para la presentación del proyecto de 20 días naturales desde la formalización del contrato y plazo de instalación(montaje) de 5 días hábiles.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad, Ilumep Puentes Pino, S.L., se compromete a la realización de la redacción de proyecto, ejecución de obras y suministro de elementos necesarios para la instalación y desmontaje de entoldado para las calles del centro de Huelva (C/ Espronceda y C/ Rico), pertenecientes al Centro Comercial Abierto "Calles del Centro, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por la Arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán, de fecha 19 de julio de 2017 y al pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por la Técnico



de Administración General del Departamento de Contratación, D^a. Begoña González Pérez de León, de fecha 26 de octubre de 2017 y a las determinaciones recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con el proyecto y ambos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El precio que abonará el Excmo. Ayuntamiento por la redacción del proyecto, la ejecución de obras y el suministro de elementos necesarios para la instalación y desmontaje de las obras será de cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis euros con veintiocho céntimos (42.466,28 €) más I.V.A. de ocho mil novecientos diecisiete euros con noventa y dos céntimos (8.917,92 €).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, la presentación de la factura deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva del suministro o prestación del servicio, una vez concluidas las operaciones de montajes y desmontaje. Para garantizar su correcta tramitación de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación el Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

CUARTA.- INICIO DE LAS OBRAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

El proyecto básico y de ejecución se presentará en el plazo de 20 días naturales desde la formalización del contrato así como estudio básico de Seguridad y salud, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y las obras comenzarán dentro del plazo de 5 días naturales contados desde el siguiente al de la firma del acta de replanteo, y el plazo máximo de ejecución será de cinco días hábiles desde la recepción del suministro, de conformidad con la oferta presentada.

QUINTA.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

La dirección de los trabajos de vigilancia en la ejecución de las obras para que se ajusten al Proyecto aprobado corresponde al la Arquitecto Municipal D^a Miriam Dabrio Soldán.

SÉXTA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por el adjudicatario con fecha 30 de enero de 2018 la correspondiente garantía definitiva por importe de dos mil ciento veintitrés euros con treinta y un céntimos (2.123,31€). Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.



La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

SÉPTIMA.- PENALIDADES.

Las penalidades administrativas por incumplimiento son las establecidas en la cláusula 24ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por los Pliegos, Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este documento de formalización de contrato de obra y suministro, en tres ejemplares y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado, uniendo el pliego de cláusulas administrativas particulares a este documento de formalización como Anexo, y firmándose el proyecto y el pliego de prescripciones técnicas.

De lo consignado en este documento, yo, El Secretario General, doy fe.

LUMEP PINOS PUENTE, SL.
(POR PODER)

Emilio Martín Peña

LA TENIENTE DE ALCALDE DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
DELEGACION DEL ILMO. ALCALDE PRESIDENTE
DECRETO DE FECHA 17/01/2017

María Villadeamigo Segovia

EL SECRETARIO GENERAL,

Felipe Albea Carlíni



ANEXO

**REF: bgpdl.
(Expte. 48/2017).**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE SERVIR DE BASE A LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE HUELVA, DE REDACCION DE PROYECTO TECNICO, EJECUCION DE OBRAS Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA INSTALACION Y DESMONTAJE DEL ENTOLDADO PARA LAS CALLES DEL CENTRO DE HUELVA (CALLE ESPRONCEDA Y CALLE RICO), PERTENECIENTES AL CENTRO COMERCIAL ABIERTO "CALLES DEL CENTRO", MEDIANTE TRAMITACIÓN URGENTE, PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª. OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene por objeto, la redacción de proyecto técnico, ejecución de obras y suministro de elementos necesarios para la instalación y desmontaje de entoldado para las calles del centro de Huelva (calle Espronceda y calle Rico), pertenecientes al Centro Comercial Abierto "Calles del Centro", en la forma y condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Arquitecto Municipal, D^a. Miriam Dabrio Soldán, en fecha 19 de julio de 2017, e Informe complementario de fecha 5 de septiembre de 2019, siendo el presupuesto máximo de licitación de 49.960,33 euros más IVA de 10.491,67 euros, sumando un importe total de 60.452,00 euros.

El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto de redacción de proyecto, de ejecución de obra y de suministro, tal y como establece el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R-D Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, siendo considerado un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 19.1.a) del mismo texto legal y, se atenderá en la aplicación de las normas que lo regulan al carácter de la prestación que constituye el objeto preponderante de contrato, extremo que viene determinado por la que tenga más importancia desde el punto de vista económico, razón por lo que lo tipificaremos como contrato de obra.

CPV: 45220000-5 "Obra de Ingeniería y trabajos de construcción"

CPV: 39522000-8 "lonas, toldos y estores de exterior"

El presente contrato, se rige por lo establecido en este pliego así como en el pliego de prescripciones técnicas, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación el Real Decreto Legislativo, 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la realización del contrato figuran en el pliego de prescripciones técnicas señalado anteriormente, que obra en el expediente formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas.



2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el informe de necesidad e idoneidad redactado por el Técnico de la Concejalía de Empleo D. José Joaquín Sánchez Méndez, con el VºBº del Concejal de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos D. Jesús Manuel Bueno Quintero, con fecha de 6 de septiembre de 2017, que consta en el expediente.

3ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

4ª.- PRECIO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO.

4.1.- El precio del contrato asciende a la cantidad de 49.960,33 euros más IVA de 10.491,67 euros, sumando un importe total de 60.452,00 euros

Se estima, en base al anterior, la subdivisión entre honorarios técnicos y obras a ejecutar, entendiéndose máximas las cantidades siguientes:

PRESUPUESTO (máx) de CONTRATA: 45.009,00€

PRESUPUESTO (máx) de Redacción de Proyectos, Dirección de Obras, Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación ESS: 4.951,33€. Esta cantidad tendrá que ser adicionalmente subdividida en función de los técnicos intervinientes, y por responsabilidades conforme a LOE (Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación). Todo lo anterior estimando que los honorarios técnicos suponen aproximadamente un 11% del Presupuesto de Contrata, como fórmula habitual de desglose teniendo en cuenta la liberalización de tarifas de honorarios mínimos y la no sujeción en baremos obligatorios de Colegios profesionales, sino orientativos.

Asimismo, y sin perjuicio de lo que quede estipulado en las Mediciones del Proyecto de Ejecución, se estima que la subdivisión entre presupuesto destinado a obra y su ejecución y el presupuesto estimado correspondiente al suministro de material, determina las cantidades siguientes:

PRESUPUESTO DE OBRA Y EJECUCIÓN (aprox. 60% precio de contrata): 27.005,40 €
PRESUPUESTO DE SUMINISTRO DE MATERIAL (aprox. 40% precio de contrata): 18.003,60 €

4.2.- El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 88 del TRLCSP de asciende a la cantidad de 49.960,33 euros I.V.A. excluido.

4.3.- Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

4.4.- Consta Retención de créditos de fecha 20 de julio de 2017, por importe de 60.452,00 euros con cago a la partida 550 4312 62900 22017003426 "Entoldado calles del centro", importe suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.



4.5.- La referida Retención de créditos se ha efectuado tras la tramitación de expediente de modificación presupuestaria por generación de ingreso, en base a la resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, de fecha 26 de junio de 2017, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Huelva, por importe de 60.452€ para la actuación objeto de licitación. En base a lo anterior, la disponibilidad del crédito de la misma quedará condicionada al ingreso efectivo del 75% del importe de la subvención, que debe tener lugar tras la concesión de la misma, extremo éste que deberá acreditarse antes de la adjudicación del contrato.

5ª.- PLAZOS MÍNIMOS DE EJECUCIÓN.

Para la presentación del proyecto básico y de ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud, 20 días naturales desde la formalización del contrato, para la instalación 10 días hábiles desde la recepción del suministro y 5 días hábiles para el desmontaje a partir de la comunicación por la Corporación de la fecha de retirada, o en su caso, los plazos mejorados por el adjudicatario en su oferta.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

6ª.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible por el TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y ASPECTOS OBJETIVOS DE NEGOCIACIÓN.

La adjudicación del presente contrato mixto de redacción de proyecto técnico, ejecución de obras y suministro de elementos necesarios para la instalación y desmontaje de entoldado para las calles del centro de Huelva (calle Espronceda y calle Rico), pertenecientes al Centro Comercial Abierto "Calles del Centro", se realizará mediante tramitación urgente, dada la justificación de la urgencia de la tramitación según el informe emitido por D. José Joaquín Sánchez Méndez, con el VºBº del Concejal de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, D. Jesús Bueno Quintero, de fecha 6 de septiembre de 2017, ya que dada la complejidad técnica que pueda derivarse de la instalación, debido a que el sistema de sujeción propuesto de manera preferente es mediante sujeción a las fachadas, y teniendo en cuenta la diversidad de características de ésta últimas en el tramo urbano en el que se actúa, se considera necesario que sea tramitado con la máxima



celeridad ante la obligación de justificar la instalación del entoldado dentro del plazo legal, procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación de acuerdo con el artículo 173.f del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta que para el supuesto de que los licitadores se presenten en UTE los criterios de adjudicación que fueran exclusivos de cada empresa se valorarán atendiendo al porcentaje de participación en la misma.

- **Hasta 40 puntos:** baja ofertada respecto del presupuesto de licitación. La asignación de puntos por este concepto se resolverá por aplicación de la siguiente expresión matemática:

$$V_i = V_{\max} * \left[1 - \left[\frac{B_{\max} - B_i}{B_{\max} - B_{\min}} \right] \frac{100}{100} \right]^2$$

V_i = valoración oferta i.

V_{\max} = valoración máxima.

B_i = baja en tanto por ciento oferta i.

B_{\max} = Baja máxima en tanto por ciento.

B_{\min} = Baja mínima en tanto por ciento.

- **Hasta 30 puntos: Menor tiempo de ejecución.**

2.1. Instalación (montaje) del entoldado en 5 días hábiles (30 puntos).

2.2 Instalación (montaje) del entoldado en 7 días hábiles (15 puntos).

- **Hasta 20 puntos: Mejoras de las características de los suministros.**

Se valorarán las mejoras propuestas de las características básicas de los materiales suministrados en relación a criterios de sostenibilidad, ambientales, de eficiencia energética, a razón de 4 puntos por cada característica técnica propuesta que mejore las condiciones básicas de los suministros especificadas en el apartado 3.6, debidamente certificadas por el fabricante.

- **Hasta 10 puntos:** Valoración de la integración paisajística del sistema propuesto en el entorno casco antiguo.

Puntuará con 10 puntos adicionales la oferta con mejor propuesta de integración al entorno casco antiguo y a las edificaciones donde se desarrollará la actuación, siendo los aspectos a valorar la calidad de la solución, las condiciones estéticas, el menor impacto visual de anclajes, la capacidad de adaptación de la instalación a los cambios de altura de las edificaciones, la adaptación de la propuesta a la falta de uniformidad de las alineaciones.

Aspectos objetivos de la negociación del contrato:

La negociación que debe celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 178 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público versará sobre los siguientes aspectos objetivos de negociación:

- Precio a la baja respecto del presupuesto base de licitación.



- Mejora del plazo de ejecución.

En el supuesto de que aplicando los criterios de adjudicación dos o más empresas obtengan igual puntuación tendrá preferencia aquella empresa que tenga en su plantilla mayor número de trabajadores minusválidos (no inferior al 2% de acuerdo con lo establecido en la disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

8ª.-PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

8.1 PLAZO.

De conformidad con lo previsto en el art. 142 y 169 y 177.3 del TRLCSP las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, durante el plazo de los 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web; www.huelva.es.

Asimismo de conformidad con lo previsto en el Art.178 se solicitarán ofertas, al menos tres empresas o personas físicas capacitadas para la realización del objeto del contrato. La solicitud de las ofertas se realizará mediante invitación por correo, correo electrónico o fax. En todo caso, debe dejarse constancia en el expediente de la invitación cursada, según lo previsto en el artículo 178.5 del TRLCSP.

En caso de que el plazo de presentación de proposiciones concluya en día inhábil, el plazo se prolongará hasta las 13:30 horas del primer día hábil siguiente.

8.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 de lunes a viernes (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21003, de la ciudad de Huelva.

8.3 FORMA.

La proposición para optar a la adjudicación del contrato será entregada en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los cinco días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) Declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.



2º) UN sobre cerrado, el cual podrá ser lacrado y precintado, y serán identificados en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de la licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación de la misma de conformidad con lo previsto en la cláusula 7ª del presente pliego y la 8ª del pliego de prescripciones técnicas:

1.- Propuesta económica redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de cláusulas administrativas particulares se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad alguna, acompañada de un estudio previo para la definición de la instalación de los toldos en los términos previstos en la cláusula 3.4 y 4.1 del pliego de prescripciones técnicas.

2.- Compromiso debidamente firmado por el proponente del plazo para ejecución de instalación del entoldado, que deberá respetar el máximo fijado por el pliego de prescripciones técnicas.

3.- Mejoras de las características de los suministros en los términos previstos en las cláusulas 8ª y 3.6 del pliego de prescripciones técnicas y acompañada de la documentación prevista en la cláusula 4.2 del pliego de prescripciones técnicas.

4.- Propuesta de integración al entorno casco antiguo y a las edificaciones donde se desarrollará la actuación.

5º.- Justificación, en su caso, de que la empresa cuenta en su plantilla con un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2% (requisito no obligatorio aunque dirimente en caso de empate de puntuación).

9ª.- NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICION.

9.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

9.3.- El órgano de contratación podrá rechazar aquella proposición que no se ajuste al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

9.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.



10ª. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS OFERTAS.

En la presente licitación no intervendrá la Mesa de Contratación. A tal efecto, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones el órgano de contratación procederá a la apertura de los sobres, previa comprobación de la existencia de la declaración responsable de los licitadores en la que se haga constar que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar, siendo admitidos a la licitación.

11ª. NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase el órgano de contratación evaluará las proposiciones recibidas pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En una segunda fase el órgano de contratación, comunicará a cada persona licitadora a través de la dirección de correo electrónico indicada en el modelo de declaración responsable insertado al final de este pliego, en qué posición se encuentra, respecto de todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de las personas licitadoras e invitará a presentar, en un plazo no superior a dos días hábiles, a contar desde la confirmación de la recepción una segunda oferta que mejore la primera. Las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a las personas licitadoras.

La segunda oferta se presentará, según modelo de proposición económica insertado al final de este pliego con indicación expresa de que se trata de la "SEGUNDA OFERTA", en la forma prevista en la cláusula 8ª del presente pliego al que unirán el compromiso debidamente firmado por el proponente de la mejora, en su caso, del plazo para ejecución de instalación del entoldado, que deberá respetar el máximo fijado por el pliego de prescripciones técnicas.

En el procedimiento se facilitará la misma información a todas las personas licitadoras. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna persona licitadora en detrimento de los otros.

Las proposiciones presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las personas licitadoras que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación hay que dejar constancia en el expediente.

Concluida la fase de negociación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 7ª de este pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa.



12ª. – ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula.



2.- Documentos que acreditan la representación.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán los poderes en el Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. El poder y su copia deberán ser presentados en el Departamento de Contratación para su bastanteo. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.- Declaraciones responsables de no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.

La acreditación de las empresas de no estar incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, se realizará mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente mediante declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

4. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario se acreditará conforme a lo previsto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

- **Solvencia económica y financiera:** Cifra anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, en los tres últimos años, debiendo ser el del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **La solvencia técnica o profesional:** Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

Asimismo, deberá indicar el personal técnico o unidades técnicas, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

5.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las



modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de un año y cumplido satisfactoriamente el contrato.



Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, R-D.leg., 3/2011, de 14 de noviembre.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP.

Quando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

9.- Seguro de responsabilidad.

Acreditación de encontrarse la empresa adjudicataria en posesión del seguro de responsabilidad civil, por lesiones, daños o perjuicios que puedan ocurrir ocasionados, directa o indirectamente, por instalaciones o por los trabajos que se realicen como consecuencia de la prestación del servicio, suministro y obra, por importe de al menos 600.000,00 euros por siniestro y año y un sublímite por víctima no inferior a 300.000,00 euros.

10.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados.

13ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de 8 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.



III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

Adjudicado el contrato el adjudicatario deberá hacer entrega del proyecto básico y de ejecución en el que se definirá con todo grado de detalle la actuación para la implantación de toldos en la Calles Espronceda y Calle Rico, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 20 días naturales, así como estudio básico de Seguridad y salud, por técnico competente, el cual deberá acreditar su titulación y deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

Se designa como responsable del contrato a la Arquitecto Municipal D^a Miriam Dabrio Soldán conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP.

La Dirección Facultativa de las obras corresponde a cargo del Técnico competente designado por la empresa adjudicataria, el cual tendrá que estar en contacto con los servicios técnicos municipales. Tendrá la responsabilidad de vigilancia en la ejecución de las obras e instalación para que se ajusten al Proyecto aprobado.

Una vez adjudicado el contrato, el Contratista designará una persona que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten y, que deberá actuar como representante suyo ante la Administración a todos los efectos que se requieran durante la ejecución de las obras, suministro y servicio.

15ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

Las obras e instalación de los toldos comenzarán dentro del plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Replanteo, la cual deberá firmarse dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que haya sido aprobado el proyecto de construcción, previa presentación de la documentación que acredita la dirección facultativa de las obras visadas por el Colegio Profesional correspondiente y suscripción de las pólizas de seguro de la obra y de responsabilidad civil. La Dirección Facultativa comprobará la calidad del mismo, y rectificará los errores del contratista. Sin embargo, en ningún caso se responsabilizará de los errores del replanteo que pueda sufrir la obra y que solo serán imputables a la Contrata.

El Acta deberá ser firmada por la dirección de las obras, el contratista y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, remitiendo una copia al órgano de contratación.

El Acta de Replanteo reflejará la conformidad respecto a los documentos contractuales del Proyecto, refiriéndose expresamente a las características geométricas del trazado, a la procedencia de materiales así como cualquier punto que en caso de disconformidad puede afectar al cumplimiento del contrato. Cuando el Acta de Replanteo refleje alguna variación respecto a los documentos contractuales del Proyecto, deberá ser acompañada de un nuevo presupuesto, valorado a los precios del contrato.

Todos los gastos derivados del replanteo serán por cuenta del Contratista.

16ª. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Los Estudios y Planes de Seguridad son obligatorios en todas las obras. Las obras no darán comienzo, mientras no se haya redactado el correspondiente Plan de Seguridad y éste haya sido aprobado reglamentariamente.



El contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, antes del inicio de las obras deberán haber presentado y ser aprobado por los Servicios técnicos municipales el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Si, por incumplir el contratista los plazos, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

17ª. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido. Las obras comenzarán dentro del plazo de 5 días naturales contados desde el siguiente al de la firma del acta de replanteo y el plazo máximo de ejecución será de 10 días hábiles desde la recepción del suministro, o en su caso, los plazos mejorados por el adjudicatario en su oferta.

18ª. RÉGIMEN DE PAGOS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 216 del TRLCSP, la presentación de la factura deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva del suministro o prestación del servicio, una vez concluidas las operaciones de montajes y desmontaje. Para garantizar su correcta tramitación de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de la factura se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación el Teniente Alcalde de Economía y Hacienda.

19ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

A.- Derechos del contratista:

Al abono del precio del presente suministro, obra y servicio en la forma prevista en la cláusula anterior.

B.- Obligaciones del contratista:

Además de los expresamente recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y a lo largo del clausulado del presente pliego, y de los que deriven en cada caso de la normativa específica aplicable, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

- Realizar los trabajos objeto de este pliego conforme a lo establecido en el mismo así como en el pliego de prescripciones técnicas, y a lo comprometido en su oferta.
- Realizar por sí el suministro, sin que pueda cederlo a terceros sin autorización municipal.



- Instalar a su cargo placa ó cartel informativo que identifique la actuación y la financiación de la misma por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, siendo a su costa tanto la construcción como la colocación del mismo, de conformidad con las dimensiones y/o características que a tal efecto vengan determinadas en la Orden de 20 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de esta subvención.

C.- Facultades de la Administración:

- Supervisar y controlar la realización del contrato.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Acordar la imposición de sanciones.
- Acordar la resolución del contrato.

D.- Obligación de la Administración:

Pagar al contratista el precio del contrato.

En aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva, los adjudicatarios de contratos deberán proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la citada norma, a través del Registro General dirigida al Departamento de contratación.

20ª.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

De acuerdo con el artículo 140.2 del TRLCSP, el adjudicatario habrá de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia permanente, comprometiéndose el adjudicatario a destruir la información en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

21ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.



22ª.- ACTA DE RECEPCIÓN.

Finalizadas los trabajos se levantarán, por la dirección facultativa, Actas de conformidad con cada una de ellos.

Si la ejecución de los trabajos no se realizaren conforme a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas y a lo ofertado por el contratista, se hará constar así en el Acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas para remediar los defectos observados, fijando un plazo para efectuarlo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento. Si el contratista no hubiere cumplido, se declarará resuelto el contrato, a no ser que el órgano de contratación crea procedente conceder un nuevo plazo, que será improrrogable.

21ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En virtud de lo establecido en el art. 219 del TRLCSP, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 211 del TRLCSP, justificando debidamente su necesidad en el expediente. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

23ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Procederá la resolución del contrato en los casos previstos en los artículos 223 y 299 del TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 300 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía definitiva.

Junto a la imposición de multas en la forma y cuantías previstas, la Administración podrá, en los supuestos de grave incumplimiento por el contratista de sus obligaciones de mantenimiento, optar por la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva.

24ª.- PENALIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, a los compromisos ofertados y a las órdenes dadas por la dirección del suministro para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto.

En base a lo establecido en el art 212 del TRLCSP, se establece un régimen de penalidades específico justificado por la esencialidad del servicio de que se trata, las infracciones que pudiera cometer el adjudicatario se calificarán en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones imputables al contratista que, sin constituir una falta de prestación del servicio perjudiquen ligeramente al mismo.



Serán faltas graves todas aquellas acciones u omisiones atribuibles a la empresa que ocasionen una grave deficiencia al servicio.

Procederá la imposición de sanciones al contratista de hasta 300,51 euros por infracción y día por hechos constitutivos de infracción leve, de 300,51 a 601,01 euros por infracción y día por hechos constitutivos de infracción grave, de 601,01 a 1.502,23 euros por infracción y día por hechos constitutivos de infracción muy grave realizados por él mismo, o por el personal a su cargo, atendándose para su graduación por el órgano competente a los siguientes criterios:

- Entidad del hecho a sancionar.
- Reiteración del hecho.
- Incidencia sobre la normal prestación del servicio.
- Perjuicio económico causado.

Para imposición de sanciones se tramitará expediente en el que se dará audiencia al contratista por plazo de diez días, siendo competente para la imposición de la sanción por el órgano de contratación.

Firme en vía administrativa la sanción impuesta se procederá a su cobro en periodo voluntario. Si transcurrido dicho plazo no ha sido abonada, se deducirá de la factura mensual, y si ello no fuese posible se detraerá la misma de la garantía definitiva, quedando obligado el contratista a completar dicha fianza dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que sea requerido para ello.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora respecto al plazo de montaje o instalación, o al de desmontaje de instalaciones, o al concedido en el acta de recepción para la subsanación de defectos, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades en la forma y proporción que señala el artículo art. 212.4 TRLCSP.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por el Ayuntamiento.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

25ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

26ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., _____, con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de _____, según escritura de poder _____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Y autorizo a efectos de notificaciones, la dirección de correo electrónico siguiente:

_____ En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

y
D./Dña con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:

- Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el suministro, obra y redacción de proyecto de _____, procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación del contrato _____, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):



.....
.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta
Código postal Localidad Provincia
En a de de

Y autorizo a efectos de notificaciones, la dirección de correo electrónico siguiente:

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....

En _____, a _____ de _____

Lugar, fecha y firma del proponente.

MODELO OFERTA ECONÓMICA

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. ..., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar, mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación, la redacción de proyecto técnico, ejecución de obras y suministro de elementos necesarios para la instalación y desmontaje de entoldado para las calles del centro de Huelva (calle Espronceda y calle Rico), pertenecientes al Centro Comercial Abierto "Calles del Centro", los cuales acepta en su integridad, y se compromete a la realización del contrato conforme a los mencionados pliegos, con un presupuesto de..... euros más IVA deeuros, ofertando un porcentaje de baja sobre el presupuesto máximo de licitación del....%.

Lugar, fecha y firma del proponente.

MODELO SEGUNDA OFERTA ECONÓMICA

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. ..., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas que sirven de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, para contratar, mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad y varios criterios de adjudicación, la redacción de



**Ayuntamiento
de Huelva**
Departamento de Contratación

proyecto técnico, ejecución de obras y suministro de elementos necesarios para la instalación y desmontaje de entoldado para las calles del centro de Huelva (calle Espronceda y calle Rico), pertenecientes al Centro Comercial Abierto "Calles del Centro", los cuales acepta en su integridad, y se compromete a la realización del contrato conforme a los mencionados pliegos, con un presupuesto de..... euros más IVA deeuros, ofertando un porcentaje de baja sobre el presupuesto máximo de licitación del....%.

Lugar, fecha y firma del proponente.

(Firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León, con la conformidad del Secretario General.)

www.huelva.es

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es



